



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CONVENIO N° - 2003-MTC/02

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131379944, y con domicilio legal en la Avenida 28 de julio N° 800 – Lima, debidamente representado por el señor VICEMINISTRO DE TRANSPORTES, DOCTOR RICHARD DÍAZ GONZÁLEZ, autorizado mediante Resolución Ministerial N° -2003-MTC/ , identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09992137, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, y por otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, debidamente representado por su Presidente Ing. MANUEL DUARTE VELARDE, identificado con DNI N° 19816060, con domicilio legal, en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico Huancayo-Junín, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley No. 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.
- Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley No 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley No. 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decretos Supremos Nos 023 y 036-2002-MTC, Creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL.
- Resolución Ministerial No 421-2002-MTC/15.02, Reglamento de Organización y Funciones de PROVÍAS DEPARTAMENTAL y demás modificatorias y complementarias.
- Resolución de Contraloría No 072-98-CG, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- Resolución Directoral N° 103-2002-EF/77.15, Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2003.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MINISTERIO, conforme a lo establecido por la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene como función integrar interna y externamente al país para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de Transportes y Comunicaciones.



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Asimismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, corresponde al Viceministro de Transportes, orientar, ejecutar y supervisar, por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los Órganos del Ministerio, así como de los Proyectos Especiales y es responsable del Sub Sector a su cargo.

EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEPARTAMENTAL - PROVIAS DEPARTAMENTAL, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 023-2002-MTC modificado por Decreto Supremo N° 036-2002-MTC, es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, el cual tiene a su cargo las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte departamental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, presta apoyo en situaciones de emergencia para la atención de la Red Vial Nacional, Departamental y Rural.

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es un órgano desconcentrado responsable de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones que en materia sectorial le corresponde asumir de acuerdo a Ley, siendo una de sus competencias exclusivas, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, por lo que, dentro de dicho contexto mediante Oficio N° 943-2003-GRJ/PR de fecha 20 de agosto del 2003, dirigida al Vice Ministerio de Transportes acepta efectuar la supervisión de las actividades de mantenimiento periódico de la Carretera Comas-Satipo, en el departamento de Junín, mediante la suscripción de un Convenio Interinstitucional.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y términos para la participación del GOBIERNO REGIONAL en la supervisión de las actividades del Programa de Mantenimiento Vial AF-2003, que viene ejecutando PROVÍAS DEPARTAMENTAL en el Departamento de Junín, utilizando sus propios recursos e infraestructura instalada dentro del ámbito de su jurisdicción.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

DE PROVIAS DEPARTAMENTAL

- Encargar al GOBIERNO REGIONAL la supervisión del Mantenimiento Rutinario AF-2003 de la carretera Comas-Satipo encomendada a la Jefatura Zonal N° 11 Junín (Anexo N° 01).
- Impartir las Directivas necesarias a la Jefatura Zonal para el normal desarrollo de las acciones de Supervisión de Obra, a cargo del Gobierno Regional, implicando ello el brindar toda clase de información técnica que requiera el Supervisor para el cumplimiento de sus funciones, que incluirá el Expediente Técnico de cada Obra debidamente aprobado.
- Proporcionar la movilidad para el traslado a la zona de trabajo, del Supervisor de Obra designado por EL GOBIERNO REGIONAL.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- d) Proporcionar los gastos de viáticos del Supervisor de Obra, concordante con su Cronograma de Inspección.
- e) Establecer canales de coordinación inmediata para resolver asuntos relacionados con las acciones de supervisión.

DE EL GOBIERNO REGIONAL

- a) Efectuar la supervisión técnica de las obras del Programa de Mantenimiento Vial AF-2003 en el ámbito del departamento de Junín, ejecutados por la Jefatura Zonal de PROVÍAS DEPARTAMENTAL, utilizando sus propios recursos logísticos y humanos, asignando para tal efecto a un profesional especializado en Ingeniería Civil.
- b) Verificar la presencia física del Residente de Obra, del personal de campo y del equipo mecánico en los Proyectos encomendados para supervisar.
- c) Supervisar el desarrollo de las obras de acuerdo a lo establecido en los Expedientes Técnicos aprobados por PROVÍAS DEPARTAMENTAL.
- d) Verificar el uso adecuado del equipo mecánico y combustible en Obra.
- e) En caso de emergencias o interrupciones de vías dentro del ámbito geográfico de las obras, deberá coordinar de inmediato con PROVÍAS DEPARTAMENTAL para la toma de decisiones.
- f) Emitir informes mensuales de los resultados de las acciones de supervisión a PROVÍAS DEPARTAMENTAL.
- g) Participar como Asesor Técnico en la recepción de las Obras.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia durante el Año Fiscal 2003.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser resuelto :

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) A solicitud de una de las partes o por incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas, bastando para ello que se remita una comunicación escrita a la contraparte con no menos de quince (15) días de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios legales los consignados en la parte introductoria, donde en lo sucesivo se ejecutarán todas las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse.

Lo no pactado en el presente documento será solucionado de común acuerdo entre las partes, previa suscripción de cláusulas adicionales o Addendas.



Gobierno del Perú

Trabajo de peruanos



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Ninguna conversión o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, lo suscriben en la ciudad de Lima a los



EL MINISTERIO

EL GOBIERNO REGIONAL



Gobierno del Perú

Trabajo de peruanos